

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE JULIO DE 2025

No. 1652

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble registralmente identificado como finca destinada al uso habitacional casa 611 de las calles Pestalozzi, colonia Narvarte, Benito Juárez, Ciudad de México, actualmente identificado como calle Pestalozzi, número 611, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (segunda publicación) 4

Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-CARECI-SEDECO-25-58096395 8

ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual específico de operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-COTECIAD-STE-25-57DDE854 9

ALCALDÍAS

Alcaldía Benito Juárez

- ◆ Aviso por el que se habilitan días y horas inhábiles para la substanciación de los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados que se encuentren en trámite o inicien en la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social, denominada “Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Alcaldía, en el festejo del día del niño 2025” 12

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Aviso mediante el cual da a conocer las Evaluaciones internas de los programas sociales a cargo de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, en el ejercicio fiscal 2024 14

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo a la primera infancia”, publicadas el 17 de febrero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1549 15

Alcaldía Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios de los pueblos en la Alcaldía, de acuerdo con las fechas establecidas para cada una de las festividades 24

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante segundo trimestre de 2025 26

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

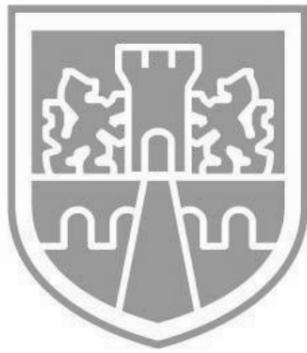
- ◆ Licitación pública nacional número CULTURA/LPN/06/2025.- Convocatoria CULTURA/LPN/06/2025.- Contratación del servicio integral para llevar a cabo la realización y ejecución de la XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México y la XXV Feria Internacional del Libro en el Zócalo de la Ciudad de México a cargo de la Subsecretaría de Grandes Festivales Comunitarios de la Secretaría 27

Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número STE-CDMX-LPN-008-2025.- Convocatoria STE-CDMX-LPN-008-2025.- Contratación del servicio de limpieza integral 28

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Mermelada Records, S.C. 29
- ◆ Aviso 30



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5,6, 7, 9, 10, 12, 48, 50, 51, 52,53, 54,55 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I,II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar; Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicadas el 17 de febrero del 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1549 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 27 de junio del 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1638, he tenido a bien emitir a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Con fundamento en el artículo 13 apartado a) de la Ley de Igualdad Sustantiva, entre hombres y mujeres en la Ciudad de México, y Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia de la Ciudad de México, Ley de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, mismos que serán generados mediante los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1514 Bis, del 26 de diciembre del 2024.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A LA PRIMERA INFANCIA”, PUBLICADAS EL 17 DE FEBRERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 1549.

Página 208, numeral 6. METAS FÍSICAS

DICE:

Se beneficiará durante el Ejercicio Fiscal 2025 hasta 230 niñas y niños con apoyos en especie, mediante servicios de cuidado, y con el servicio educativo-asistencial a través de actividades lúdicas, de juego, recreación y esparcimiento que se brinda en las Estancias Infantiles que cumplan con los criterios de las presentes Reglas de Operación, a las que de forma directa se les brindará un apoyo económico dividido en 10 ministraciones mensuales por cada infante beneficiado por el presente Programa Social.

DEBE DECIR:

Se beneficiará durante el Ejercicio Fiscal 2025 hasta 230 niñas y niños con apoyos en especie, mediante servicios de cuidado, y con el servicio educativo-asistencial a través de actividades lúdicas, de juego, recreación y esparcimiento que se brinda en las Estancias Infantiles que cumplan con los criterios de las presentes Reglas de Operación, a las que de forma directa se les brindará un apoyo económico dividido en 10 ministraciones por cada infante beneficiado.

Página 209, Presupuesto total del programa social**DICE:**

Hasta \$2,760,000.00 (dos millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.); el cual será otorgado en el Ejercicio Fiscal 2025, en 10 ministraciones mensuales que se realizarán durante el transcurso del mencionado año, como un apoyo a las responsables de la Estancia Infantil incorporadas al Programa Social.

DEBE DECIR:

Hasta \$2'760,000.00 (dos millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.); dividido y entregado en 10 ministraciones, como un apoyo a las responsables de las Estancias Infantiles incorporadas al Programa Social durante el ejercicio fiscal 2025.

Página 209 Presupuesto por beneficiario**DICE:**

Hasta \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por cada niña o niño beneficiario sin alguna discapacidad y hasta \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), por cada niña o niño con alguna discapacidad, mismo que estará sujeto a las solicitudes realizadas por cada uno de los perfiles de la población beneficiada y a la disponibilidad presupuestal, distribuidos en 10 ministraciones mensuales que se otorgarán durante el Ejercicio Fiscal 2025 a las responsables de las Estancias Infantiles, siempre y cuando cumplan con los criterios de las presentes Reglas.

La cobertura del Programa Social contempla a niñas y niños de 1 año a 5 años 11 meses de edad, siempre y cuando se encuentre inscrito en alguna de las Estancias Infantiles que hayan cumplido con lo que establecen las presentes Reglas de Operación. El apoyo se establecerá durante los Ciclos Escolares en el que las y los infantes se encuentren inscritos, de acuerdo a las Reglas de Operación del presente Programa Social, operando con un presupuesto de hasta \$2'760,000.00 (dos millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), beneficiando de manera indirecta hasta un total de 230 infantes, con un monto unitario de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales para cada niña o niño sin alguna discapacidad, y un monto unitario de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales para niñas o niños con alguna discapacidad, apoyo económico que será entregado de manera directa a las Estancias Infantiles para seguir prestando el servicio educativo-asistencial y que encuentren registradas en el Programa Social, y que estará sujeto a las solicitudes realizadas por cada uno de los perfiles de la población beneficiada y a la disponibilidad presupuestal.

La Alcaldía Miguel Hidalgo apoyará a las personas beneficiarias indirectas de este Programa Social pagando un apoyo para cubrir los servicios de Estancia Infantil de cada uno de las niñas o niños beneficiarios de este Programa Social a la persona responsable de cada una de las Estancias Infantiles. El presupuesto de este Programa Social se ejercerá entre las responsables que prestan el servicio de Estancia Infantil dentro de los límites de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, previo cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Estancias	Apoyo unitario a la Estancia por beneficiario	Monto total por beneficiario a las Estancias Infantiles	No. Beneficiarios	Total de apoyo económico por Estancia Infantil	Periodo de entrega de las ministraciones	Tipo de beneficio en especie por beneficiario
-----------	---	---	-------------------	--	--	---

Hasta cinco Estancias Infantiles siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.	\$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales para cada niña o niño sin alguna discapacidad.	Hasta \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por cada niña o niño beneficiario sin alguna discapacidad	Hasta 230 niñas y niños, pero que estará sujeto a las solicitudes de incorporación, del tipo de perfil de la población y al presupuesto autorizado.	Estará sujeto a las solicitudes realizadas por cada uno de los perfiles de la población beneficiada que se encuentren inscritos en alguna de las Estancias Infantiles, que hayan cumplido con los criterios de las presentes Reglas de Operación y el cual no podrá rebasar la disponibilidad presupuestal.	Marzo, abril, mayo, junio, Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre e y diciembre.	La prestación del servicio educativo asistencial de la Estancia Infantil.
	\$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales para cada niña o niño con alguna discapacidad.	Hasta \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), por cada niña o niño con alguna discapacidad.				

DEBE DECIR:

Hasta \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por cada niña o niño beneficiario sin alguna discapacidad y hasta \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), por cada niña o niño con alguna discapacidad, mismo que estará sujeto a las solicitudes realizadas por cada uno de los perfiles de la población beneficiada y a la disponibilidad presupuestal, mismo que será entregado en 10 ministraciones durante el transcurso del Ejercicio Fiscal 2025 a las responsables de las Estancias Infantiles, siempre y cuando cumplan con los criterios de las presentes Reglas de Operación.

La cobertura del Programa Social contempla a niñas y niños de 1 año a 5 años 11 meses de edad, siempre y cuando se encuentren inscritos en alguna de las Estancias Infantiles que hayan cumplido con lo que establecen las presentes Reglas de Operación y que se encuentren debidamente inscritas al programa social.

El apoyo se entregará durante los Ciclos Escolares en el que las y los infantes se encuentren inscritos, de acuerdo a las Reglas de Operación del presente Programa Social, mismo que opera con un presupuesto de hasta \$2'760,000.00 (dos millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), beneficiando de manera indirecta hasta a un total de 230 infantes con un monto unitario de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) durante 10 ministraciones para cada niña o niño, y beneficiando con un monto unitario de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) durante 10 ministraciones a niñas o niños con alguna discapacidad; este apoyo económico será entregado de manera directa a las Estancias Infantiles encargadas de prestar el servicio educativo-asistencial quienes deberán estar registradas en el presente Programa Social, la entrega de estas ministraciones estarán sujetas a las solicitudes realizadas por cada uno de los perfiles de la población beneficiada y a la disponibilidad presupuestal.

La Alcaldía Miguel Hidalgo apoyará a las personas beneficiarias indirectas de este Programa Social pagando un apoyo para cubrir los servicios de Estancia Infantil de cada uno de las niñas o niños beneficiarios de este Programa Social a la persona responsable de cada una de las Estancias Infantiles. El presupuesto de este Programa Social se ejercerá entre las responsables que prestan el servicio de Estancia Infantil dentro de los límites de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, previo cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Estancias	Apoyo unitario a la Estancia por beneficiario	Monto total por beneficiario a las Estancias Infantiles	No. Beneficiarios	Total de apoyo económico por Estancia Infantil	Periodo de entrega de las ministraciones	Tipo de beneficio en especie por beneficiario
Las Estancias Infantiles siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.	\$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para cada niña o niño sin alguna discapacidad.	Hasta \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por cada niña o niño beneficiario sin alguna discapacidad	Hasta 230 niñas y niños, pero que estará sujeto a las solicitudes de incorporación, del tipo de perfil de la población y al presupuesto autorizado	Estará sujeto a las solicitudes realizadas por cada uno de los perfiles de la población beneficiada que se encuentren inscritos en alguna de las Estancias Infantiles, que hayan cumplido con los criterios de las presentes Reglas de Operación y el cual no podrá rebasar la disponibilidad presupuestal.	De Abril a Diciembre del ejercicio fiscal 2025	La prestación del servicio educativo asistencial de la Estancia Infantil.
	\$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para cada niña o niño con alguna discapacidad.	Hasta \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), por cada niña o niño con alguna discapacidad.				

Página 210, numeral 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

DICE:

Incorporación de Estancias Infantiles al Programa Social.

Cualquier persona que se encuentre interesada a la incorporación del presente Programa Social como Estancia Infantil y que cuentan con espacios suficientes, dentro de los límites territoriales de Miguel Hidalgo, para prestar los servicios en los que se brinde el cuidado y atención infantil para la población susceptible de ser beneficiaria del presente Programa Social.

La incorporación de las mismas se dará previo cumplimiento en las presentes Reglas de Operación. De esta forma el programa social será abierto a las Estancias Infantiles que cubran los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, aunadas a la suficiencia presupuestal correspondiente.

DEBE DECIR:

Incorporación de Estancias Infantiles al Programa Social.

Cualquier persona que se encuentre interesada a la incorporación del presente Programa Social como Estancia Infantil y que cuentan con espacios suficientes, dentro de los límites territoriales de Miguel Hidalgo, para prestar los servicios en los que se brinde el cuidado y atención infantil para la población susceptible de ser beneficiaria del presente Programa Social.

La incorporación de las mismas se dará previo cumplimiento en las presentes Reglas de Operación. De esta forma el programa social será abierto a las Estancias Infantiles que cubran los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, aunadas a la suficiencia presupuestal correspondiente.

En caso de que la responsable de alguna Estancia Infantil beneficiaria del programa social sea dada de baja por alguna de las causales mencionadas o solicite su baja por escrito del programa conforme a lo mencionado en las presentes reglas de operación, podrá ser sustituida a través de una nueva convocatoria por alguna Estancia Infantil que cumpla con los requisitos necesarios para su inscripción.

Las personas que resulten beneficiarias por sustitución, recibirán sus beneficios a partir de la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social.

Página 212 Deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

DICE:

- Ser personas físicas o morales, responsables de alguna de las Estancias Infantiles ubicadas dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Tener domicilio de la Estancia Infantil en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Que, al momento de solicitar su incorporación, la Estancia Infantil se encuentre operando y brindando servicio educativo a población infantil de forma presencial.
- Prestar un servicio de atención de manera habitual.
- Solicitar su incorporación al programa social, en la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en Parque Lira No. 94, Primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041 y 2034, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.
- Acreditar el Estándar de Competencia: EC0435. (Titular responsable de la Estancia)
- Que el espacio destinado a la Estancia Infantil, tenga como finalidad atender a la población objetivo del Programa Social.
- Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes.
- El inmueble o espacio ocupado como Estancia Infantil deberá ubicarse en planta baja y/o primer piso.
- Cumplir con las presentes Reglas de Operación, así como con la documentación que establecen.
- Aceptar la ministración económica derivado del apoyo que reciba por prestar el servicio, en los medios y plazos que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine de acuerdo a la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
- Que la Estancia Infantil se encuentre supervisada de forma periódica por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y/o la Secretaría de Educación Pública para su funcionamiento.

DEBE DECIR:

- Ser personas físicas o morales, responsables de alguna de las Estancias Infantiles ubicadas dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Tener domicilio de la Estancia Infantil en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Que, al momento de solicitar su incorporación, la Estancia Infantil se encuentre operando y brindando servicio educativo a población infantil de forma presencial.
- Prestar un servicio de atención de manera habitual.
- Solicitar su incorporación al programa social, en la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en Parque Lira No. 94, Primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041 y 2034, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.
- Acreditar el Estándar de Competencia: EC0435. (Titular responsable de la Estancia)
- Que el espacio destinado a la Estancia Infantil, tenga como finalidad atender a la población objetivo del Programa Social.
- Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes.
- El inmueble o espacio ocupado como Estancia Infantil deberá ubicarse en planta baja y/o primer piso.
- Cumplir con las presentes Reglas de Operación, así como con la documentación que establecen.
- Aceptar la ministración económica derivado del apoyo que reciba por prestar el servicio, en los medios y plazos que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine de acuerdo a la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
- Que la Estancia Infantil se encuentre supervisada de forma periódica por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y/o la Secretaría de Educación Pública para su funcionamiento.
- En caso de baja de alguna Estancia Infantil podrá ser sustituida a través de una nueva convocatoria por alguna otra Estancia Infantil que cumpla con todos los requisitos y documentos necesarios. Las personas que resulten beneficiarias por sustitución, recibirán sus beneficios a partir de la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social.

Página 214, 8.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO. (Anexar como sexto párrafo)**DEBE DECIR:**

En caso de que la responsable de alguna Estancia Infantil beneficiaria del programa social sea dada de baja por alguna de las causales mencionadas o solicite su baja por escrito del programa conforme a lo mencionado en las presentes reglas de operación, podrá ser sustituida a través de una nueva convocatoria por alguna Estancia Infantil que cumpla con los requisitos y documentos necesarios para su inscripción. Las personas que resulten beneficiarias por sustitución, recibirán sus beneficios a partir de la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social.

Página 215 Causales de Baja**DICE**

- Cuando no cumplan con la documentación establecida en las presentes reglas de operación.
- Cuando se acredite que existan actos de discriminación o de faltas de respeto hacia las niñas y niños que sean beneficiarios de este programa social o a sus madres, padres y/o tutores.
- Cuando se acredite que se pone en riesgo la integridad física de las personas beneficiarias.
- Cuando se acredite falsedad en la información manifestada.
- Cuando no se apeguen a lo establecido en las presentes Reglas de operación.
- Cuando por decisión propia de la responsable de la Estancia Infantil realice algún otro trámite de incorporación o inscripción a algún otro Programa Social de la misma naturaleza ante otra instancia.
- Cuando se detecte sobrecupo en la Estancia Infantil, propiciando con esta conducta poner en riesgo la integridad física de las niñas y niños bajo su cuidado.
- Por fallecimiento de la persona responsable de Estancia acreditada ante la Alcaldía Miguel Hidalgo, en caso de que no se haya registrado ante la Subdirección de Servicios Educativos el nombre de la persona que quedará como responsable.

DEBE DECIR:

- Cuando no cumplan con la documentación establecida en las presentes reglas de operación.
- Cuando se acredite que existan actos de discriminación o de faltas de respeto hacia las niñas y niños que sean beneficiarios de este programa social o a sus madres, padres y/o tutores.
- Cuando se acredite que se pone en riesgo la integridad física de las personas beneficiarias.
- Cuando se acredite falsedad en la información manifestada.
- Cuando no se apeguen a lo establecido en las presentes Reglas de operación.
- Cuando por decisión propia de la responsable de la Estancia Infantil realice algún otro trámite de incorporación o inscripción a algún otro Programa Social de la misma naturaleza ante otra instancia.
- Cuando se detecte sobrecupo en la Estancia Infantil, propiciando con esta conducta poner en riesgo la integridad física de las niñas y niños bajo su cuidado.
- Por fallecimiento de la persona responsable de Estancia acreditada ante la Alcaldía Miguel Hidalgo, en caso de que no se haya registrado ante la Subdirección de Servicios Educativos el nombre de la persona que quedará como responsable.
- Cuando la responsable de alguna Estancia Infantil inscrita como beneficiaria solicite por escrito dirigido a la Subdirección de Servicios Educativos su deseo de darse de baja del programa social por así convenir a sus intereses.

Página 216, Numeral 9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**DICE:**

2. En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo a los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa. Cuando una niña o niño beneficiario de este programa social cause baja, abandone o renuncie al mismo a través de la madre, padre de familia y/o tutor; su lugar podrá ser sustituido por una nueva persona beneficiaria, hasta por el presupuesto disponible del lugar previamente ocupado y tomando en cuenta los criterios 1 al 3 mencionados en los párrafos anteriores.

DEBER DECIR:

2. En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo a los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.

3. En caso de tener algún egreso, baja o alguna niña o niño abandone o renuncie al programa social a través de la madre, padre de familia y/o tutor; la persona responsable de la Estancia Infantil podrá proponer sustituir a la niña o niño que se encuentre inscrito debiendo cumplir con la documentación y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, lo que deberá ser informado por escrito a la Subdirección de Servicios Educativos en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la baja para su revisión y/o aprobación.

4.- En caso de baja de alguna Estancia Infantil inscrita como beneficiaria del programa social por cualquiera de las causales descritas en las presentes reglas de operación, la Subdirección de Servicios Educativos hará de conocimiento a las otras Estancias Infantiles beneficiadas el número de espacios disponibles con motivo de la baja, esto con la intención de que dichas Estancias manifiesten por escrito su interés y puedan realizar su propuesta de hacer uso de dichos espacios y se alcance la meta física programada de hasta 230 niñas y niños beneficiados de manera indirecta, misma que estará sujeta a revisión y aprobación por parte de la Subdirección de Servicios Educativos.

5.- Si después de lo descrito anteriormente quedaran espacios disponibles, se llevará a cabo una nueva convocatoria para incorporar una o más Estancias Infantiles que cumplan con los requisitos y documentos necesarios para su inscripción, y se alcance la meta física programada de hasta 230 niñas y niños beneficiados de manera indirecta.

Las personas que resulten beneficiarias por sustitución, recibirán sus beneficios a partir de la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social.

Página 216 10.1 Operación De las personas beneficiarias y sus madres, padres y/o tutores del Programa Social del Ejercicio 2025**DICE:**

a) Presentar documentación señalada como requisito de acceso al programa social, de acuerdo a la Convocatoria; de lo contrario no podrá ser considerado para su incorporación al apoyo.

b) El apoyo se otorgará mensualmente en 10 ministraciones de marzo a diciembre a las Estancias Infantiles, tomando en cuenta las evidencias generadas de acuerdo a la asistencia, siendo mínimo el 80%.

DEBE DECIR:

a) Presentar documentación señalada como requisito de acceso al programa social, de acuerdo a la Convocatoria; de lo contrario no podrá ser considerado para su incorporación al apoyo.

b) El apoyo se otorgará a las Estancias Infantiles en 10 ministraciones, en el entendido que deberá pagarse una por cada mes de abril a diciembre, tomando en cuenta el registro de las asistencias de las niñas y niños del mes anterior al de la ministración a pagar.

c) Por cuanto hace al pago de la última ministración, las Estancias Infantiles deberán entregar sus listas de asistencia a más tardar el 16 de diciembre.

d) El mínimo de asistencias para ser acreedor al beneficio es del 80%.

e) En caso de tener algún egreso, baja o alguna niña o niño abandone o renuncie al programa social a través de la madre, padre de familia y/o tutor; la persona responsable de la Estancia Infantil podrá proponer sustituir a la niña o niño que se encuentre inscrito debiendo cumplir con la documentación y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, lo que deberá ser informado por escrito no mayor a cinco días hábiles posteriores a la baja a la Subdirección de Servicios Educativos para su revisión y/o aprobación.

f) En caso de baja de alguna Estancia Infantil inscrita como beneficiaria del programa social por cualquiera de las causales descritas en las presentes reglas de operación, la Subdirección de Servicios Educativos hará de conocimiento a las otras Estancias Infantiles beneficiadas el número de espacios disponibles con motivo de la baja, esto con la intención de que dichas Estancias manifiesten por escrito su interés y puedan realizar su propuesta de hacer uso de dichos espacios, misma que estará sujeta a revisión y aprobación por parte de la Subdirección de Servicios Educativos.

g) Si después de lo descrito anteriormente quedaran espacios disponibles, se llevará a cabo una nueva convocatoria para incorporar una o más Estancias Infantiles que cumplan con los requisitos y documentos necesarios para su inscripción.

Las personas que resulten beneficiarias por sustitución, recibirán sus beneficios a partir de la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social.

DICE:

c) Las Estancias Infantiles impartirán sus servicios en los días, sedes y horarios establecidos, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad, no debiendo exceder por ninguna razón la capacidad establecida para su operatividad y funcionamiento. Este apoyo se otorgará mensualmente, tomando en cuenta el registro de las asistencias de las niñas y niños a la Estancia Infantil incorporada al programa social, en la que estén inscritas (os), de acuerdo con lo siguiente: se entregará a la Estancia Infantil en 10 ministraciones mensuales de marzo a diciembre el monto total del apoyo asignado cuando cada niña o niño cumpla con al menos el 80% de asistencias o evidencias de los trabajos realizados de forma presencial, y en cada una de ellas, haya permanecido durante las actividades educativas programadas.

DEBE DECIR:

c) Las Estancias Infantiles impartirán sus servicios en los días, sedes y horarios establecidos, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad, no debiendo exceder por ninguna razón la capacidad establecida para su operatividad y funcionamiento. Este apoyo se otorgará tomando en cuenta el registro de las asistencias de las niñas y niños a la Estancia Infantil incorporada al programa social en el mes anterior a la ministración en la que estén inscritas (os), de acuerdo con lo siguiente: se entregará a la Estancia Infantil en 10 ministraciones cuando cada niña o niño cumpla con al menos el 80% de asistencias o evidencias de los trabajos realizados de forma presencial, y en cada una de ellas, haya permanecido durante las actividades educativas programadas. Las listas de asistencia deberán ser entregadas por la persona responsable de la Estancia Infantil dentro de los primeros cinco días hábiles del mes y validado por la Subdirección de Servicios Educativos para su posterior gestión correspondiente para el pago

d) Por cuanto hace al pago de la última ministración, las Estancias Infantiles deberán entregar sus listas de asistencia a más tardar el 16 de diciembre de 2025.

Página 217 De las Estancias Infantiles del Programa Social, (anexar como tercer párrafo)**DEBE DECIR:**

f) En caso de baja de alguna Estancia Infantil inscrita como beneficiaria del programa social por cualquiera de las causales descritas en las presentes reglas de operación, la Subdirección de Servicios Educativos hará de conocimiento a las otras Estancias Infantiles beneficiadas el número de espacios disponibles con motivo de la baja, esto con la intención de que dichas Estancias manifiesten por escrito su interés y puedan realizar su propuesta de hacer uso de dichos espacios, misma que estará sujeta a revisión y aprobación por parte de la Subdirección de Servicios Educativos.

g) Si después de lo descrito anteriormente quedaran espacios disponibles, se llevará a cabo una nueva convocatoria para incorporar una o más Estancias Infantiles que cumplan con los requisitos y documentos necesarios para su inscripción. Las personas que resulten beneficiarias por sustitución, recibirán sus beneficios a partir de la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social.

Página 217 Mecanismos de Registro de Asistencia**DICE:**

Cuando una niña o niño cause baja del programa, por ausencia o por así convenir a los intereses de la madre y padre de familia, o tutor legalmente reconocido beneficiarios del programa, la persona responsable de la Estancia Infantil deberá dar aviso por escrito a la Subdirección de Servicios Educativos y un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a aquel que haya causado la baja.

DEBE DECIR:

En caso de tener algún egreso, baja o alguna niña o niño abandone o renuncie al programa social a través de la madre, padre de familia y/o tutor; la persona responsable de la Estancia Infantil podrá proponer sustituir a la niña o niño que se encuentre inscrito debiendo cumplir con la documentación y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Servicios Educativos por escrito en un lapso no mayor a cinco días hábiles posteriores a la baja para su revisión y/o aprobación. Las personas que resulten beneficiarias por sustitución, recibirán sus beneficios a partir de la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social.

Página 218 Proceso de baja del Programa Social anexar Número 7**DEBE DECIR:**

7. El proceso de baja podrá ser simplificado cuando la responsable de alguna Estancia Infantil beneficiaria solicite por escrito dirigido a la Subdirección de Servicios Educativos su deseo de darse de baja del presente programa social por así convenir a sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente publicación entrara en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2025

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**
